

**RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL
EXPEDIENTE AIP/006/17 SERVICIO RIOJANO DE SALUD.**

ANTECEDENTES DE HECHO:

Solicitud de ejercicio del derecho de acceso a la información pública realizada por [REDACTED], en calidad de portavoz de la Plataforma para la Defensa de la Sanidad Pública, con entrada en el Registro de la Consejería de Salud el día 14 de noviembre de 2017, en ella se solicita información el contrato de seguridad del Hospital San Pedro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Sobre el procedimiento.

El procedimiento es el establecido en el título I, Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en adelante Ley 19/2013, en la que se regula el derecho de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- Sobre la solicitud de acceso a información pública y la competencia para resolver sobre su acceso.

La solicitud de [REDACTED], se ampara en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, solicita lo siguiente:

"- El contrato de seguridad del hospital San Pedro"

El artículo 15.2 de la Ley 3/2014 de 11 de septiembre de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, en adelante LTBG, que establece: *"En los organismos públicos serán competentes los presidentes"*.

En este caso al tratarse de una remisión de solicitud de información del Servicio Riojano de Salud corresponde la resolución a su Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00872-2017/00044	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2017/0514460	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta del Servicio Riojano de Salud	Maria Martin Diez de Baldeon	24/11/2017 23:01 35	
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	

TERCERO.- Sobre la calificación de la información requerida.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno reconoce en su artículo 12 el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendida, según el artículo 13 de la misma norma, como o *"...los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones."*

La finalidad de las obligaciones de publicidad activa y el ejercicio de derecho de acceso a la materia, previstas en las Leyes de transparencia estatal y autonómica, es la de permitir al ciudadano controlar la buena administración de los asuntos públicos.

El derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública, previsto en el artículo 105.c) de la Constitución, se rige en primer lugar por ésta y, en segundo lugar por el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP), que al referirse a los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:

d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico."

CUARTO.- Sobre los expedientes objeto de la solicitud.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el apartado anterior, la información solicitada que obra en poder de este organismo, sobre el contrato de seguridad del Hospital San Pedro, han sido depuradas y no se encuentran documentos que puedan afectar a derechos o intereses de terceros por lo que podrá accederse al contrato solicitado.

Las firmas manuscritas del contrato han sido suprimidas, poniendo de manifiesto que los originales del mismo han sido efectivamente firmados.

La Presidenta del Servicio Riojano de Salud, en el uso de las atribuciones que legalmente le han sido conferidas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00872-2017/00044	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2017/0514460	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta del Servicio Riojano de Salud	Maria Martin Diez de Baldeon	24/11/2017 23:01 35	
2				

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED], portavoz de la Plataforma para la Defensa de la Sanidad Pública el acceso a la información solicitada, mediante copia de la siguiente documentación: Pliego de prescripciones técnicas particulares del Acuerdo Marco de homologación de empresas de vigilancia y seguridad en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco de homologación de empresas de vigilancia y seguridad en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Pliego para petición de oferta vinculante para adjudicación de contrato derivado de Acuerdo Marco de servicios de seguridad. Exp nº 15-7-7.06-0036/2017, histórico de difusiones, Actas de la Mesa de Contratación del 6 y 23 de junio de 2017 y contrato derivado del Acuerdo Marco para la homologación de empresas que prestarán servicios de seguridad en edificios de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sus organismos públicos y restantes.

La documentación se enviará por correo postal

SEGUNDO.- Trasladar la resolución a [REDACTED], portavoz de la Plataforma para la Defensa de la Sanidad Pública.

Contra la presente resolución podrá interponer:

Con carácter potestativo, y según el artículo 16 de la Ley 3/2014 de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, reclamación previa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno integrado en la Administración General del Estado, según Convenio suscrito al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional 4ª.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El plazo para interponer esta reclamación es de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Directamente, recurso contencioso administrativo ante el órgano que corresponda del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, según se dispone en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículos 46.1, artículos 6 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00872-2017/00044	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2017/0514460	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Presidenta del Servicio Riojano de Salud	Maria Martin Diez de Baldeon		24/11/2017 23:01 35	
2	[REDACTED]		[REDACTED]	